



**ESTADO DE HAWÁI**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**Notificación de derechos conforme a la FERPA  
para las escuelas primarias y secundarias**

La Ley de derechos educativos y privacidad para la familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) otorga determinados derechos respecto de los expedientes académicos de los estudiantes a los padres/tutores legales y los estudiantes elegibles (que tengan 18 años o más).

Estos derechos son:

1. El derecho de analizar y revisar los expedientes académicos de los estudiantes en el término de 45 días de presentada la solicitud de acceso a la escuela.

Los padres, los tutores legales o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique el/los expediente(s) que desean inspeccionar. El director organizará el acceso y notificará al padre, tutor legal o estudiante elegible la fecha y lugar en los que podrán analizar los expedientes.

2. El derecho de solicitar la enmienda de los expedientes académicos del estudiante, que el padre, el tutor legal o el estudiante elegible consideren inexactos o engañosos, o que de otra manera constituyen una violación de los derechos de privacidad de los estudiantes conforme a la FERPA.

Los padres, los tutores legales o los estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que enmiende un expediente que ellos consideran inexacto, engañoso o que de otra manera constituyen una violación de los derechos de privacidad de los estudiantes conforme a la FERPA. Deberán escribirle al director de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que desean modificar y especificar por qué es inexacta o engañosa o que de otra manera constituyen una violación de los derechos de privacidad de los estudiantes conforme a la FERPA. Si la escuela decide no enmendar el expediente de acuerdo a lo solicitado por el padre, el tutor legal o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre, tutor legal o estudiante elegible la decisión y les informará su derecho a una audiencia en relación a la solicitud de enmienda. El padre, el tutor legal o el estudiante elegible recibirán información adicional sobre los procedimientos de audiencia cuando se les notifique su derecho de audiencia.

3. El derecho de otorgar un consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información personal identificable (personally identifiable information, PII), contenida en los expedientes académicos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o personal auxiliar, personas empleadas por el Departamento de Salud del Estado de Hawái que asisten a los estudiantes o una persona que presta servicios en el Consejo directivo de la escuela. También se consideran funcionarios de la escuela a los voluntarios o contratistas externos que desempeñen una función o servicio institucional, para el cual la escuela hubiera utilizado a sus propios empleados, y que se encuentran bajo el control directo de la escuela respecto de la utilización y el mantenimiento de la PII de los expedientes académicos; un padre o estudiante que se ofrece para prestar servicios en un comité oficial, como un comité disciplinario o de agravios; o un padre, estudiante u otro voluntario que asiste a otro funcionario de la escuela en la realización de sus tareas. Un funcionario de la escuela tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente académico para cumplir con sus responsabilidades educativas profesionales.

Si se lo solicita, la escuela divulgará expedientes académicos sin consentimiento, a los funcionarios de otra escuela del distrito en la cual el estudiante busca o planea inscribirse.

4. El derecho de presentar una queja al Departamento de Educación de Hawái (Hawaii Department of Education, HIDEOE) y/o al Departamento de Educación de los EE. UU. sobre presunto incumplimiento por parte de la escuela de las disposiciones de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina del HIDEOE para presentar quejas es:

Data Governance Office  
Hawaii Department of Education  
P.O. Box 2360  
Honolulu, Hawái 96804

También puede presentar las quejas por correo electrónico escribiendo a: [FERPA@notes.k12.hi.us](mailto:FERPA@notes.k12.hi.us).

El nombre y la dirección de la oficina del Departamento de Educación de los EE. UU. que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202-5901.

FERPA permite la divulgación de la PII de los expedientes académicos de los estudiantes sin consentimiento del padre, tutor legal o estudiante elegible si la divulgación cumple con determinadas condiciones establecidas en el Artículo 99.31 de las reglamentaciones FERPA. Con excepción de las divulgaciones a los funcionarios de la escuela, las divulgaciones relacionadas con alguna orden judicial o con una citación de emisión legal, divulgaciones de información estudiantil no confidencial, divulgaciones al padre, tutor legal o estudiante elegible y/o divulgaciones basadas en el consentimiento del padre, tutor legal o estudiante elegible, el Artículo 99.32 de las reglamentaciones FERPA exige que la escuela registre la divulgación. Los padres, los tutores legales y los estudiantes elegibles tienen el derecho de analizar y revisar el registro de divulgaciones.

Se encuentran disponibles traducciones de este documento en 14 idiomas distintos del inglés.

Las traducciones pueden encontrarse en línea en <http://ferpa.k12.hi.us>

Rev. 3/12, RS 12-1050 (Rev. de RS 11-1208)